REPÚBLICA DE PANAMÁ ASAMBLEA NACIONAL LEGISPAN

LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

Tipo de Norma: DECRETO EJECUTIVO

Número: 133 Referencia:

Año: 1998 Fecha(dd-mm-aaaa): 16-11-1998

Titulo: POR LA CUAL SE DESAFECTA EN SU NATURALEZA DE BIEN DE DOMINIO PUBLICO Y SE

TRANSFORMA EN BIEN PATRIMONIAL DEL ESTADO UN AREA DE RELLENO DE PLAYA Y FONDO DE MAR CON UNA SUPERFICIE DE 4 HAS + 8089.58 METROS CUADRADOS,

UBICADO EN PAITILLA, CORREGIMIENTO ..

Dictada por: MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Gaceta Oficial: 23675 Publicada el: 19-11-1998

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Propiedad estatal, Propiedad pública, Propiedad inmueble, Obras públicas,

Carreteras y autopistas

Páginas: 4 Tamaño en Mb: 0.616

Rollo: 167 Posición: 549

ARTICULO TERCERO: El Artículo 4 del Decreto Ejecutivo No.73 de 10 de junio de 1983, queda así:

Artículo 4: La Coordinación General ejercerá las siguientes atribuciones:

- a. Determinar las tareas generales y específicas de los programas que ejecute La Secretaría, en sus fases de identificación preparación, administración, supervisión y ejecución de programas.
- b. Estimular y coordinar la iniciativa de instituciones públicas privadas en la preparación de programas y actividades que esté crientadas al mejoramiento socio-económico y cultural.
- e. Suscribir Acuerdos, Convenios y documentos de representación de La Secretaria y asumir su representación a nivel nacional a internacional.
- d. Disc

 nar y ejecutar programas y proyectos en beneficio de los

 grupos más vulnerables del país.
- c. Cumplir y hacer cumplir cualquier otra tarea que le asigne e Órgano Ejecutivo.

ARTICULO CUARTO: Este Decreto empezará a regir a partir de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 16 días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y ocho 🕦

ERNESTO PEREZ BALLADARES Presidente de la República

OLMEDO DAVID MIRANDA JR. Ministro de la Presidencia

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO DECRETO EJECUTIVO Nº 133 (De 16 de noviembre de 1998)

Por la cual se desafecta en su naturaleza de bien de dominio público y se transforma en bien patrimonial del Estado un área de relleno de playa y fondo de mar con una superficie de 4 Has + 8089.58 metros cuadrados, ubicado en Paitilla, Corregimiento de San Francisco. Distrito y Provincia de Panamá.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA en uso de sus facultades constitucionales y legales:

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Acronáutica Civil, como entidad autónoma del Estado encargada de dirección, supervisión, inspección, operación y explotación de la aviación civil en la República de Panamá de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto de Gabinete No.13 de 22 de

enero de 1969, tiene bajo su administración el Aeropuerto Marcos A. Gelabert, ubicado en Paitilla, Corregimiento de San Francisco, Distrito y Provincia de Panamá, en donde se prestan servicios a la Aviación Nacional e Internacional.

Que el acropuerto de Paitilla estuvo constituido originalmente por tres pistas de grama, pero debido al desarrollo urbano de la ciudad capital, así como a la construcción de un grupo de colegios, se eliminaron dos, restando solamente una pista con una longitud de 197 metros, la cual fue pavimentada en el año 1936.

Que entre los años 1941 a 1944 se ejecutó un relicno de áreas de playa y fondo de mar para la extensión de la actual pista de aterrizaje.

Posteriormente, y debido a la apremiante necesidad de dotar a la ciudad de Panamá y por requerimiento propios del desarrollo de la aviación civil en nuestro país, se produjeron durante los años 1973 hasta 1974, trabajos de extensión de la pista del Aeropuerto en referencia en una longitud de 500 metros, constituidos de igual forma por rellenos en áreas de playa y fondo de mar.

Que la extensión del globo de terreno rellenado durante las dos etapas antes mencionadas, debido a los trabajos de extensión de la pista del Aeropuerto de Paitilla presentan en la actualidad condición de terreno firme y arrojan un área de 4 Has + 8089 metros cuadrados con 58 decimetros cuadrados (4 Has +8089.58 mts.2), area que se describe en el plano MIIT No 80809-85335 aprobado desde el día 9 de septiembre de 1998, por la Dirección General de Catastro del Ministerio de Hacienda y Tesoro, dentro de la siguiente descripción: Partiendo del punto 1 en dirección N 84º 27' 07" E se miden 21.638 mts. hasta llegar al punto 2. De aquí se miden 28.93 mts. en dirección N 57º 08' 34" E hasta llegar al punto 3. de aquí se miden 34.48 mts. en dirección N 09° 03' 45" E hasta llegar al punto 4. De aqui se mide 33.45 mts. en dirección N 45°21'48" E hasta llegar al punto 5, colindando desde el punto 1 al punto 5 con el globo "C" que será segregado de la finca 8966 propiedad de la Nación. Del punto 5 se miden 22.296 mts. en dirección S 09° 22' 02" W hasta llegar al punto 123. De aquí se miden 13.464 mts. en dirección S 29° 15' 18" W hasta llegar al punto 122. De aquí se miden 32.120 mts. en dirección S 16° 33' 04" E hasta llegar al punto 121. De aquí se míden 17.141 mts. en dirección S 01º 09' 48" W hasta llegar al punto 120. De aquí se miden 390.266 mts. en dirección S 08º 37' 31" E hasta llegar al punto 119 colindando desde el punto 123 al punto 119 con área de playa (Oceano Pacífico). Del punto 119 se miden 8.270 mts. en dirección S 82° 29' 46" W hasta llegar al punto 118. De aquí se miden 19.620 mts en dirección S 64° 25' 30" W hasta llegar al punto 117. De aquí se miden 29.450 mts. en dirección N 30° 05' 14" W hasta llegar al punto 116. De aquí se miden 70.69 mts. en dirección N 49º 08' 13" W hasta llegar al punto 115. De aquí se miden 38.357 mts, en dirección N 46 °17' 08" W hasta llegar al punto 114, colindando desde el punto 119 al punto 114 con la finca 693, tomo 11 I.V.U., folio 34 propiedad del Club Unión. Del punto 114 se miden 8.509 mts. en dirección N 05º 56' 59" E hasta llegar al punto 113. de aqui se miden 6.885 mts. en dirección N 38° 24' 23" W hasta llegar al punto 112. De aqui se miden 3.83 mts. en dirección N 60° 15' 58" W hasta llegar al punto 111. De aquí se miden 4.088 mts. en dirección N 79° 34' 11" W hasta llegar al punto 110. De aquí se miden 14.553 mts. en dirección N 89º 53' 37" W hasta llegar al punto 109. De aquí se miden 15.386 mts. en dirección N 02° 54' 21" W hasta llegar al punto 108. De aquí se miden 5.984mts, en dirección N 64° 47' 49" W hasta llegar al punto 107. De aquí se miden 16.946 mts, en dirección N 02° 50' 41" E hasta llegar al punto 106. De agui se miden 6.74 mts, en dirección N 33° 19' 29" E hasta llegar al punto 105. De aquí se miden 17, 017 mts. en dirección N 02º 32' 35" W hasta llegar al punto 104. De aquí se miden 14.030 mts. en dirección N 87° 50' 06" E hasta llegar al punto 103. De aquí se míden 27.331 mts. en dirección N 08° 59' 18" W hasta llegar al punto 102. De aqui se miden 22.558 mts. en dirección S 88º 27º 47" W hasta llegar al punto 101, colindando con area de relleno ocupadas por las fincas 899, 3183 y 3208. Del punto 101 se miden 49,380 mts, en dirección S 89° 49' 25" W hasta llegar al punto 100. De aqui se miden 15,590 mts, en dirección S 89° 49' 25" W hasta llegar al punto 99, colindando desde el punto 101 al 99 con la finca 3208. Del punto 99 se miden 19.711 mts. en dirección N 01° 53' 55" W hasta ilegar al punto 97, colindando con el derecho de vía de calle s/n del punto 97 se miden 24.001 mts. en dirección N 89° 31' 47" E hasta llegar al punto 98. De aquí se miden 161.954 mts. en dirección N 16° 26' 35" E hasta llegar al punto 83, colindando con la finca 42498, tomo 1014, folio 344, propiedad de La Nación. Del punto 83 se miden 39.394 mts. en dirección N 49° 26' 58" E hasta llegar al punto 82, colindando con globo "B" que será segregado de la finca 52321, propiedad de La Nación. Del punto 82 se miden 2.951 mts. en dirección N 49° 06' 29" W hasta llegar al punto 1, que sirvió de partida para esta descripción colindando desde el punto 83 al punto 1 con el globo "C" que será segregado de la finca 8966 propiedad de La Nación. Encerrando este polígono una superficie de 4 HAS + 8,089.58 M2.

Que de conformidad con estudios practicados, el área de playa y fondo de mar objeto de esta desafectación, han perdido los atributos y características inherentes a los bienes de dominio público en virtud de los reflenos efectuados sobre la misma, igualmente se determinó que el área de interés no es susceptible de aprovechamiento o disfrute de la colectividad, ni requerida o necesaria para el uso o servicio público.

Que en este sentido, es importante señalar que el criterio sostenido en el párrafo anterior ha sido confirmado por la Corte Suprema de Justicia de la República de Panamá, tal y como podemos observar en el fallo de 25 de septiembre de 1970 y en el fallo de 16 de diciembre de 1994. En estos fallos la Corte Suprema de Justicia ha determinado que para estos casos la desafectación de áreas de dominio público se efectúa a través de un acto administrativo de la autoridad competente, por razón del poder soberano del Estado, quien busca el beneficio general de la colectividad.

Que la Dirección de Aeronántica Civil se encuentra en la actualidad ejecutando el proyecto de traslado de las operaciones del Aeropuerto Internacional Marcos A. Gelabert de Paitilla hacia la pista de Albrook, como consecuencia del Contrato 70-96 de 6 de agosto de 1996, suscrito entre el Estado panameño representado por el Ministerio de Obras Públicas y la empresa ICA Panamá, S.A. para "El estudio, diseño, construcción, mantenimiento, administración y explotación del Corredor Sur".

Que el artículo 99 de la Ley No.56 de 27 de diciembre de 1995, modificado por el Decreto Ley No.7 de 2 de julio de 1997, en su párrafo final señala que corresponde al Organo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro, la desafectación de los bienes de dominio público.

DECRETA:

PRIMERO: Desafectar en su naturaleza de bien de dominio público y transformar en bien patrimonial del Estado, un área de terreno de 4 Has + 8089.58 metros cuadrados que consisten en un relleno de playa y fondo de mar, el cual se describe en el plano MHT No.8089-85335 de 9 de septiembre de 1998, debidamente aprobado por la Dirección General de Catastro, del Ministerio de Hacienda y Tesoro, ubicado en Paitilla, Corregimiento de San Francisco, Provincia de Panamá.

DESCRIPCION DE LINDEROS Y MEDIDAS:

Partiendo del punto 1 en dirección N 84° 27' 67" E se miden 21.638 mts. hasta llegar al punto 2, de aquí se miden 28.93 mts. en dirección N 57° 08' 34" E hasta llegar al punto 3, de aquí se miden 34.48 mts. en dirección N 69° 03' 45" E hasta llegar al punto 4. De aquí se mide 33.45 mts. en dirección N 45°21'48" E hasta llegar al punto 5, colindando desde el punto 1 al punto 5 con el globo "C" que será segregado de la finca 8°66 propiedad de la

Nación. Del punto 5 se miden 22.296 mís, en dirección S 09º 22º 02º W hasta llegar al punto 123. De aquí se miden 13.464 nits, en dirección \$ 29° 15' 18" W hasta llegar al punto 122. De aquí se miden 32.120 mts. en dirección S 16° 33' 04" E hasta llegar al punto 121. De aquí se miden 17.141 mts. en dirección S 01º 09' 48" W hasta llegar al punto 120. De aqui se miden 390.266 mts. en dirección S 08° 37' 31" E hasta llegar al punto 119, colindando desde el punto 123 al punto 119 con área de playa (Océano Pacífico). Del punto 119 se miden 8.270 mts, en dirección \$ 82° 29' 46" W hasta llegar al punto 118. De aquí se miden 19.620 mts en dirección S 64° 25' 30" W hasta llegar al punto 117. De aquí se miden 29.450 mts. en dirección N 30° 05' 14" W hasta flegar al punto 116. De aquí se miden 70.69 mts. en dirección N 49° 08' 13" W hasta llegar al punto 115. De aquí se miden 38.357 mts. en dirección N 46 °17' 08" W hasta llegar al punto 114, colindando desde el punto 119 al punto 114 con la finca 693, tomo 11 l.V.U., rolio 34 propiedad del Club Unión. Del punto 114 se miden 8.509 mts. en dirección N 05° 56' 59" E hasta llegar al punto 113.De aqui se miden 6.885 mts. en dirección N 38º 24' 23" W hasta llegar al punto 112. De aquí se miden 3.83 mts. en dirección N 60° 15' 58" W hasta llegar al punto 111. De aquí se miden 4.088 mts. en dirección N 79° 34' 11" W hasta llegar al punto 110. aquí se miden 14.553 mts. en dirección N 89º 53' 37" W hasta llegar al punto 109. De aquí se miden 15.386 mts. en dirección N 02° 54' 21" W hasta llegar al punto 108. De aquí se miden 5, 984 en dirección N 64º 47' 49" W hasta llegar al punto 107. De aquí se miden 16.946 mts. en dirección N 02º 50' 41" E hasta llegar al punto 106. De aquí se miden 6.74 mts, en dirección N 33º 19' 29" E hasta llegar al punto 105. De aquí se miden 17, 017 mts. en dirección N 02º 32' 35" W hasta llegar al punto 104. De aquí se miden 14.030 mts. en dirección N 87° 50' 06" E hasta llegar al punto 103. De aquí se miden 27.331 mts. en dirección N 08° 59' 18" W hasta llegar al punto 102. De aquí se miden 22.558 mts, en dirección S 88° 27' 47" W hasta llegar al punto 101, colindando con área de relleno ocupadas por las fincas 899, 3183 y 3208. Del punto 101 se miden 49.380 mts. dirección S 89º 49' 25" W hasta llegar al punto 100. De aquí se miden 15.590 mts. en dirección S 89º 49' 25" W hasta llegar al punto 99, colindando desde el punto 101 al 99 con la finca 3208. Del punto 99 se miden 19.711 mts, en dirección N.01° 53' 55". W hasta llegar al punto 97, colindando con el derecho de via de calle s/n. del punto 97 se miden 24.001 mts, en dirección N 89º 31' 47" E hasta llegar al punto 98. De aquí se miden 161.954 mts. en dirección N 16º 26' 33" E hasta Hegar al punto 83, colindando con la finca 42498, tomo1014, folio 344, propiedad de La Nación. Del punto 83 se miden 39,394 mts. en dirección N 49° 26' 58" E hasta llegar al punto 82, colindando con globo "B" que segrega de la finca 52321, propiedad de La Nación. Del punto 82 se miden 2.951 mts. en dirección N 49° 06' 29" W hasta llegar al punto 1, que sirvió de partida para esta descripción colindando desde el punto 83 al punto 1 con el globo "C" que será segregado de la finca 8966 propiedad de La Nación. Encerrado este polígono una superfície de 4 HAS + 8,089.58 M2.

SEGUNDO. Este Decreto empezara a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 99 de la Ley 56 de 27 de diciembre de 1995, modificado por el Decreto Ley No.7 de 2 de julio de 1997. Artículo 8 del Código Fiscal conforme fue modificado por el artículo 1º del Decreto de Gabinete No.45 de 20 de febrero de 1990.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,

Dada en la ciudad de Panamá, a los dieciséis días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y ocho (1998).

ERNESTO PEREZ BALLADARES Presidente de la República

MIGUEL HERAS CASTRO Ministro de Hacienda y Tesoro